



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 021-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 07, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 022-O-2020

Fecha: Martes 07 de julio de 2020

Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-202 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 20 de mayo al 5 de junio de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-002.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-002, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector El Calvario de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen); calle Friedrich Loffer y avenida Galo Vela, interior, de la parroquia Pishilata (según catastro municipal), del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores Fiallos Peña Fabián Mariano y Lozada López Marcia Cecilia, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato” (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-013.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-013, que declara de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Shuyurco la parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal, calle 7 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores Sailema Morales Gonzalo y Morales Sánchez María Carmelina, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de acceso al centro de exposiciones Ambato.” (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-001, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Toallo de la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar, lote 3 (según catastro municipal), de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Bastidas Haro Tania Micaela, Bastidas Haro Guillermo de Jesús (en calidad de usufructuantes); y, Haro Figueroa Tania María, Bastidas Tello Guillermo de Jesús, en calidad de usufructuarios), con el fin





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

de ejecutar el proyecto: “Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato”. (*)

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-20-0385, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual, en atención a la Resolución de Concejo RC-052-2020, requiere la declaratoria como bien mostrenco varios predios ubicados en diferentes sectores del cantón Ambato. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-0709, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual recomienda se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, a fin de que analice y resuelva la reversión del comodato otorgado a favor de la Liga Deportiva Parroquial de Izamba. (*)

Ambato, 03 de julio de 2020


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 021-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte, con el orden del día N° 022-O-2020, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft-Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
11. Economista John Milton Tello Jara.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita al señor Alcalde que previo al inicio de la sesión de Concejo dé a conocer un informe sobre el convenio de pruebas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

2

El señor Alcalde da el uso de la palabra al ingeniero Cristian Zúñiga quién explica sobre las brigadas médicas que están llevado a cabo con los funcionarios de primera línea y con las personas que han tenido contacto; indicando también que aún existe confidencialidad en los datos y que no eso no se podría poner en conocimiento.

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Si la doctora del Hospital Municipal quizá nos podría ayudar la doctora Gabriela Mejía con la información, en lo que respecta quizá un número más específico de pruebas y los resultados con datos que nos permitan hacer una evaluación también a cada uno de nosotros si es posible por favor señor Alcalde”.*

Toma la palabra la doctora Gabriela Mejía Directora del Hospital Municipal e informa que hasta el momento han realizado 2.663 pruebas incluidas las pruebas rápidas y PCR; también da a conocer que han realizado las pruebas conforme las solicitudes con la aplicación Aigente.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos se conecta a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza solicitando información más precisa, es decir, cuántas pruebas son PCR, cuántas son rápidas y el porcentaje del contagio.

La doctora Gabriela Mejía Directora del Hospital Municipal responde 2.663 pruebas son PCR y 310 pruebas rápidas, respecto al porcentaje indica que solamente tiene los datos en general y que el porcentaje lo están trabajando juntamente con la médico ocupacional.

Toma la palabra la ingeniera María Fernanda Solís Directora de Talento Humano e informa que hasta el momento se han tomado 1.011 pruebas, de los cuales 408 personas están a la espera de resultados; hay 164 positivos y 439 negativos, llegando a un 16% de positivos dentro de la Municipalidad.

Continúa el concejal Robinson Loaiza mencionando: *“Una vez que se nos ha dado una información digamos más concreta, es necesario hacer un análisis y también que se pueda de una u otra manera acelerar los procesos de entrega de los resultados a los servidores públicos y a la ciudadanía en general, ya que ese es uno de los principales nudos que hemos encontrado, uno de los principales problemas ya que se comunican entiendo con todos los compañeros concejales en esta incertidumbre de saber cuál es el resultado, eso esperamos que en el transcurso de esta semana se pueda ya corregir, ya que es una de las falencias que yo podría notar en función de espera de resultados y esa espera muchas veces se traduce en que los servidores públicos a la ciudadanía o la ciudadanía en general esté en la expectativa de tener el resultado y no cumpla con los protocolos respectivos para poderse aislar y ahí tenemos un mayor nivel de contagio,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

3

creo que sería prudente realizar eso”; por otro lado solicita que se le indique, con fecha o a que corte se han tomado las 2.973 pruebas.

La doctora Gabriela Mejía responde que es hasta el viernes y que aún falta los datos de lunes y martes.

Para culminar el concejal Robinson Loaiza hace un análisis y menciona que de los datos que se arrancó al inicio con 1.750 pruebas, se ha podido avanzar con alrededor de 1.200 más, con corte al viernes 3 de julio.

Toma la palabra la concejala María de los Ángeles Llerena y se refiere a un oficio relacionado al manejo de salvoconductos que ha enviado la semana pasada; solicita al señor Director de Tránsito aclarar como es el procedimiento de control en los automóviles que operan con salvoconducto y dar a conocer si hay alguna disposición legal que a los Agentes les prohíba poner la causal del mal uso de salvoconducto, ya que en la citación solamente les hacen constar mal uso del salvoconducto, pero no la causal generando malestar en la ciudadanía.

El señor Alcalde hasta que se conecte el señor Director de Tránsito, cede el uso de la palabra a la concejala María José López quien dice: *“Sobre el tema de las pruebas PCR y de las pruebas rápidas, saber porque es un número tan bajo de pruebas rápidas, entiendo o escuches que son 310 pruebas rápidas y 2.663 PCR, quisiera consultar a quiénes se les está haciendo las pruebas rápidas y a quienes las PCR, ¿por qué?, porque tengo entendido de que hay algunas personas que en ese mismo momento le toman la PCR y la rápida, entonces quisiera consultar eso como primer aspecto y tengo varias consultas”.*

La doctora Gabriela Mejía responde que la diferencia se presenta porque iniciaron con una lista para el personal de primera línea, abarcando alrededor de 1.066, a diferencia de las pruebas rápidas que solo las están aplicando como un pilotaje.

Continúa la concejala María José López preguntando: *“Quisiera consultarle también el tema de la de rápidas, usted me dice para el pilotaje, pero se de funcionarios que les tomaron la rápida y la PCR, ¿a quiénes son esas 310 pruebas rápidas?”.*

La doctora Gabriela Mejía responde que tomaron a un Departamento específico, ya que se dio una alarma de un caso positivo; también explica sobre el protocolo establecido por parte de Talento Humano juntamente con la médica ocupacional.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Gracias, no sé si entendí mal, hace momento dijeron que eran 164 funcionarios que habían dado positivo”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

4

respondiendo la doctora Gabriela Mejía que si son 164; continúa la concejal María José López preguntando: *“¿De un total de, cuantas pruebas en funcionarios?”*.

Toma la palabra la ingeniera María Fernanda Solís y responde que hasta la fecha se han tomado 1.011.

Continúa la concejala María José López: *“Mi siguiente consulta es, sobre cómo se hace el protocolo de seguimiento a los funcionarios, cada cuánto les llaman, que les dicen, que se hace, cuál es el trabajo en sí de la médico ocupacional”*.

La ingeniera María Fernanda Solís responde que el trabajo de la medico ocupacional es notificar el resultado de la prueba y una vez que se le notifica, el seguimiento lo da Trabajo Social, pero que al momento están un poco represados los resultados.

Continúa la concejala María José López preguntando: *“¿Cada cuanto están llegando los resultados?, porque habla de un represamiento y digo esto porque hay funcionarios que me han comunicado que sus resultados han sido inclusive extraviados, ya van más de once días sin recibir el resultado y por eso mi consulta de cada cuanto están llegando los resultados, sobre todo tomando en cuenta que hay un convenio firmado”*.

La doctora Gabriela Mejía responde que el estancamiento se da cuando sumaron todos los resultados, tanto del Ministerio de Salud Pública, como los resultados que tomaron en la Explanada; menciona también que puede ser imposible que los resultados se extravíen; adicional a ello informa que el laboratorio les facilito la clave de la nube donde están almacenando los resultados, obviamente firmando el convenio de confidencialidad.

Continua la concejala María José López diciendo: *“Entiendo que entonces la lentitud es en el procesamiento de datos del Municipio, no de la entrega de datos del laboratorio, ¿entendí bien?”*; la doctora Gabriela Mejía responde que les toca dividir la parte del Ministerio, personas de primera línea como fue Policía Nacional, militares y desagregar a los funcionarios y que lentitud por parte de los compañeros no podría remitir, puesto que todos están inmersos en el trabajo.

La concejala María José López dice: *“Mi consulta es puntual, porque el laboratorio dijo que entregaba los resultados de tres a cuatro días, entonces, quiero saber si el laboratorio está cumpliendo con esta entrega de resultados, nada más, no es por el personal municipal”*; la doctora Gabriela Mejía responde que sí están cumpliendo; continúa la concejala María José López expresando: *“Mi siguiente consulta es, si es un caso que no está tomado prueba por ustedes directamente, sino que es un caso de un cerco que se haya dado aparte, ¿cuál es el seguimiento que hace salud ocupacional?”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

5

La ingeniera María Fernanda Solís responde que una vez que está notificado el caso a Talento Humano, la médico ocupacional realiza el seguimiento respectivo y una vez que se les tome la prueba a los servidores, si son positivos cumplir con el aislamiento y si son negativos reintegrarse al trabajo.

Continúa la concejala María José López preguntando: *“Y si es que están a la espera de un caso, cada cuánto llama salud ocupacional al funcionario municipal”.*

La ingeniera María Fernanda Solís responde que hay varios servidores públicos dentro de la institución, pero un solo médico general que es vulnerable y una médico ocupacional, por lo que lamentablemente no pueden realizar un seguimiento diario.

Continúa la concejala María José López: *“Y si no es diario, cada cuanto es lo aceptable que se haga este seguimiento”*; la ingeniera María Fernanda Solís responde, que trabajo social ya lo está haciendo diariamente desde el día de ayer.

Continúa la concejala María José López manifestando: *“Yo le digo esto porque en mi caso yo estoy en un cerco y estoy en un aislamiento voluntario y nada más recibí una llamada hace una semana y nunca más llamaron ni siquiera por saber resultados, me parece que no están trabajando bien, realmente es preocupante de que no hagan seguimiento como se debe, ya que creo que es importante el prevenir al estar reaccionando, entonces, esto espero que lo tomen como una observación para que mejoren los protocolos de seguimiento, ya que al menos yo recibí una sola llamada, a mí me ha hecho seguimiento el Ministerio, pero no ustedes como institución y es lamentable decirlo en esta sesión de Concejo, porque se evidencia de primera mano de que no están haciendo bien el trabajo”.*

La ingeniera María Fernanda Solís le manifiesta que si ya se realizó una prueba tenía que haberles notificado, ya que tienen varios servidores y trabajadores y que sólo cuentan con una médico ocupacional; en este instante le interrumpe la concejala María José López manifestando: *“Yo realmente lamento el trabajo de cómo están realizando las cosas aquí en el Municipio y también señor Alcalde, quiero concluir con lo siguiente, usted había dispuesto hace una semana y me había dicho que ya estaba firmado ese informe que yo pedí sobre el detalle de los funcionarios o el número de funcionarios por áreas que presentaban contagio, ese informe hasta el momento no llega a mi despacho quisiera aprovechar que aquí está la directora de talento humano para pedir señor Alcalde que si ya fue autorizado por su persona me lo envíen inmediatamente a mi correo electrónico, ya que me encuentro todavía en aislamiento y es por eso que yo necesito esa información y me sorprende que la lentitud siga siendo uno de los temas que se manejan en el Municipio, yo había hablado el día de ayer inclusive con el señor Secretario y creo que hasta el momento no logran darme respuesta de qué pasó con la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

6

documentación y le pediría de manera cordial señor Alcalde que puedan hacerme llegar esa información vía digital el día de hoy, muchas gracias”.

El señor Alcalde menciona que no está de acuerdo y rechaza firmemente ese pronunciamiento de que no se está haciendo un buen trabajo; indica también que lo que haya que corregir lo corregirá, porque todos los días se cometen errores, pero irregularidades jamás.

Toma la palabra la concejala María José López expresando: *“Señor Alcalde quiero hablar, usted me ha mencionado y tengo derecho a pronunciarme en este aspecto, no es que vaya porque tengo miedo señor Alcalde, que no pueda ir en este momento, tengo un resultado de una prueba indeterminado, soy responsable con mi ciudad, con mis electores y con todo el personal que trabaja en el Municipio de Ambato, así es que desde su comodidad o desde su perspectiva creo que usted juzga sin saber, así es que no se preocupe que yo he estado en territorio hasta lo que pude, hasta lo que me permitió, pero ahorita estoy en aislamiento voluntario debido a que el Ministerio me está haciendo seguimiento, como le dije no me están haciendo seguimiento ustedes como institución, sino el Ministerio de Salud Pública y en mérito de ello estoy siendo responsable con la salud de todos, así es que aquí no vamos a jugar a medias tintas, ni usted va a venir a criticar cosas cuando desconoce en qué estado estamos actualmente y esto se llama responsabilidad, miedo no siempre, siempre frontal, gracias”.*

El señor Alcalde le recuerda que la pandemia empezó en el mes de marzo, abril, mayo, junio, julio; y, manifiesta también que si habido miedo de algunas personas a querer contagiarse.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita un informe de los funcionarios y empleados de la Municipalidad que se han realizado la prueba, para conocer el porcentaje y cuantos faltan realizarse; sugiere también que si falta personal se los contrate y que nadie le va a objetar; y finalmente solicita también al señor Alcalde a que como Presidente del COE Cantonal tome otras acciones duras para contener la responsabilidad de los ciudadanos.

El concejal Alex Valladares hace una reflexión sobre el pedido de intervención del Estado a través del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato para el cuidado en la pandemia; por otro lado, hace referencia a la explicación de varios psicólogos referente al miedo y a ciertos trastornos como el obsesivo compulsivo como un mecanismo de supervivencia; la concejala María José López interrumpe y pide punto de orden; el concejal Alex Valladares mencionando que él no le interrumpió cuando estaba hablando; continúa el señor concejal manifestando que ese tipo de fobias o miedos exacerbados se dan porque antes de la pandemia se sentían inseguras y tenían altos niveles de incertidumbre y que si hay que criticar se lo haga, pero que también se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

7

asuma con responsabilidad cuando les critiquen; solicita al señor Alcalde mejorar el proceso para dar a conocer los resultados, ya que ha tenido varias llamadas de ciudadanos donde le han mencionado que no les han otorgado a tiempo los resultados y que eso podría causar riesgo para las personas que están a su alrededor.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando que no hay que tener miedo e informa que fue contagiada, pero que está tranquila porque confía mucho en Dios y está segura de que se contagió por estar en territorio viendo que hace falta en las parroquias; da a conocer también que un grupo de concejales presentaron un oficio en el que informan que no desean hacerse las pruebas adquiridas por el Municipio, ya que ganan un sueldo y pueden hacérselo de manera particular; y, finalmente solicita al señor Alcalde un informe detallado sobre la disponibilidad de cementerios y la manera en cómo están tomando las pruebas con las brigadas.

El ingeniero Cristian Zúñiga da respuesta a las inquietudes de la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y llama a tener un criterio más técnico, profesional, científico y dejarse asesorar de médicos y no de políticos; menciona también que el tema de los cementerios aparentemente se está cumpliendo con la capacidad; y al final solicita al señor Alcalde preparar un proyecto para la construcción de varios nichos más en el cementerio de Pishilata.

El concejal Elías Moreta toma la palabra y solicita que se mejore el seguimiento de la toma de muestras de las pruebas Covid; menciona que ha estado trabajando con los propios recursos y con el apoyo del señor Alcalde para llegar a las zonas rurales y concientizar a la gente de que no es un problema de las autoridades, sino a nivel mundial; y finalmente, solicita que se avancé con el orden del día.

Toma la palabra la concejala María de los Ángeles Llerena y solicita que se le dé contestación el tema de tránsito, que también es importante.

El señor Secretario informa que se está contactando con el coronel y que apenas se conecte dará contestación.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y manifiesta que la preocupación es latente de todos los que conforman el Concejo Municipal; solicita determinar qué áreas pueden hacer teletrabajo para evitar contagios; indica también que en cualquier Administración siempre va a existir errores porque son seres humanos y que esta situación es nueva y que nadie estuvo preparado para manejar una pandemia, por tal motivo felicita el trabajo que se ha venido desarrollando; menciona que es importante determinar los cercos epidemiológicos y se hagan los debidos controles; para finalizar menciona que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

8

dentro de cualquier institución pública, el contingente humano es necesario y por tal motivo los funcionarios requieren de toda la atención oportuno en temas de salud.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza manifestando: *“Sin duda esta enfermedad pues nos ha dado miedo, temor, vergüenza, darnos cuenta de que está más cerca cada día más, lamentablemente el miedo que tienen los funcionarios municipales es latente, he tenido varias llamadas telefónicas de varios funcionarios quienes piden a gritos que por favor se analice la posibilidad de suspender las labores por lo menos unos quince días, eso es algo que usted señor Alcalde que con su equipo de trabajo tiene que analizarlo profundamente puesto que sabemos y conocemos de que habido una gran baja de funcionarios quienes en este momento han tenido, en este caso han dado positivo al Covid, tal es el caso y quiero poner en conocimiento de todos los compañeros y de usted señor Alcalde de que mi asistente técnico ha sido también diagnosticada con Covid-19, en ese sentido yo me he realizado las pruebas pertinentes, estoy a la espera del resultado, cualquiera que sea el resultado lo daré a conocer, quisiera por favor que estos resultados o estos procesos que se han realizado no sean objeto de burla, de risa, ni tampoco hacerlo algo político, lamentable escuchar el pronunciamiento de algunos compañeros o compañeras ante la situación que estamos atravesando, pienso que al menos en mi caso siempre me he puesto a las órdenes, siempre he indicado que estoy dispuesta a trabajar, lo he demostrado y lo hemos demostrado las personas quienes hemos salido a territorio; y también, debo indicar señor Alcalde y compañeros y compañeras que ese es el trabajo para el que fuimos electos, si en algo podemos aportar pues aquí estamos, es hora y es cierto de dejar de lado las diferencias políticas, las diferencias o las discrepancias que hayamos tenido y que se puedan acoger las sugerencias, las recomendaciones de los y las concejales, queremos aportar, a veces no han sido considerados, pues lo aceptamos también, eso quiero en primera instancia señor Alcalde poner en conocimiento de todo el cuerpo colegiado para que si en algún momento han tenido contacto ya sea con mi asistente, con mi persona podamos por favor tener las debidas precauciones, hace par de semanas de igual manera pues la Secretaria de la Vice alcaldía también dio positivo al Covid, he estado constantemente en comunicación con ella, dando mi apoyo moral porque entiendo de que en estos momentos lo necesitan y lo daré continuamente a todas aquellas personas quienes están atravesando o han atravesado por estas difíciles circunstancias; señor Alcalde yo también quisiera hacer una pregunta en este caso a la doctora del Hospital Municipal, entiendo de que hace unas semanas atrás se realizaron pruebas a varios funcionarios en las cuales también me han indicado de que no les han indicado los resultados a tiempo y que tampoco se ha estado realizando el seguimiento y me han indicado que sí, es verdad que el único seguimiento que han dado es del Ministerio de Salud, entiendo completamente del porqué, de pronto del área, del departamento médico, de la Municipalidad no pueda dar seguimiento a cada uno y es por cuanto no tenemos personal necesario en este momento, pero si quisiera por favor de que se dé la atención, en este caso el seguimiento oportuno, que se designe a una persona para que pueda*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

9

coordinar, para que pueda estar al tanto, porque de lo que me han indicado es de que pues en algún momento de su aislamiento se sienten deprimidos y eso es muy grave, eso también debemos de considerarlo y tomar en cuenta, no quisiéramos lamentarnos después, yo quisiera por favor que se haga el seguimiento pertinente, vuelvo a recalcar yo sé perfectamente de que en estos momentos de pronto no se pueda realizar a cada persona, pero sí quisiera por favor solicitar que se designe a una persona para que haga el seguimiento a todas aquellas personas quienes han dado positivo esto por un lado; y por el otro, también señor Alcalde he tenido varias llamadas telefónicas, quisiera también indicar sobre el caso de algunos animalitos que lamentablemente han pasado por una situación muy grave, escuchaba en medios de comunicación que nuestro cantón se escucha un abuso sexual, inclusive a los animalitos en las que total rechazo hacia esas personas malas, quienes hacen daño a esos seres vivos, quienes no tienen la voz para decirlo, pero también quisiera por favor solicitar que si es que se está realizando de pronto desde el Albergue Municipal o cuál es el tratamiento que se está realizando de pronto para prevenir, campañas que concienticen a las personas para que en estos momentos pues tengan cuidados adecuados hacia esos animales que también son seres humanos, eso por mi primera intervención”.

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *“Gracias señor Alcalde, veo como de un tema o consultas que se hacen como concejal u observaciones viene en enseguida la ola de críticas, de juzgamiento, de apropiación de verdades de compañeros concejales, la función nuestra compañeros es legislar, fiscalizar, pero no entre concejales, no criticar opiniones, no criticar intervenciones, sino observar lo que se realiza en el día a día de la Administración, en este caso la Administración Municipal, quiero contextualizar y que se entienda bien que el hecho de que yo haya mencionado que no se ha hecho un acompañamiento desde salud ocupacional, no es porque quiero que me lleven de la mano, sino porque se evidencia que como en mi caso deben haber muchos más y de hecho he tenido varias llamadas sobre muchos otros casos que no han dado seguimiento y como no dije es para que mejoren y es para que justamente empiecen a ser responsables con este tema y así les duela, yo lo siento, yo siempre soy frontal, el tema de que sí hemos salido o no, compañeros eso lo juzga la ciudadanía y ellos están y como dijeron varios aquí, todos estamos con la conciencia tranquila del trabajo que venimos realizando, mi trabajo en territorio lo hago conjuntamente con mi compañera Anabell Pérez y no tenemos por qué dar cuenta ante ustedes, sino ante el ciudadano, que es quien sabe con quién hemos estado y con quién nos hemos contactado, no se preocupen que no hemos estado en una cuarentena desde que empezó esto, la iniciamos responsablemente el 25 de junio el aislamiento preventivo en donde si se demuestra que estamos cuidando, no a nosotros, ni siquiera es a nosotros, nosotros en este momento no sabemos, el tema es cuidar al funcionario y a las personas, a la ciudadanía que puede estar en contacto con nosotros, yo sinceramente espero que la compañera Sandra salga de este tema bien, victoriosa, porque eso es lo que se espera de todos, pero aquí vemos como se hacen dueños de, hasta temas psicológicos y ahora son expertos en esos temas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

10

que sacan en todas las sesiones y como no se pone un punto de orden en esas cosas, claramente se está hablando de concejales, de personas, aquí yo jamás me refiero a una persona, yo hablo sobre lo que hace o no hace la Administración, que ese es nuestro trabajo y para el que fuimos electos, así es que ojalá todos vayamos en ese mismo camino y en esto creo que todos concluimos y todos estamos coincidiendo, nos preocupa la salud y ese es el reclamo que hemos venido haciendo desde que inició esto, la salud de los funcionarios municipales, el temor de los funcionarios al contagio, varias de las personas que me llamaban con mucho temor a contagiarse, hoy están ya contagiados y están pasando sus peores momentos internados en una clínica, eso es lo que yo quería que se prevenga, no ahorita estar reaccionando, sino que se prevenga y ojalá logremos entender esas cosas y dejemos de lado la política, porque ustedes les encanta la cancha política, pero no se dan cuenta que este es un momento humano y que mis reclamos son humanos, gracias”.

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación y da respuesta a las inquietudes de los concejales Sandra Caiza y Robinson Loaiza, sobre los nichos dentro del cementerio de Pishilata.

El concejal John Tello aclara que un grupo de concejales no van a hacerse las pruebas adquiridas por la Municipalidad, ya que decidieron hacerse las pruebas pagando ellos mismo, para que esas pruebas puedan ser utilizadas o servir a otras personas que en realidad son vulnerables y que no tienen recursos económicos; manifiesta también que tiene los contactos necesarios para reactivar la economía juntamente con la zona norte, ya que esa es la manera de aportar.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez manifestando: *“Bueno señor Alcalde, sin duda veo que si hay molestia de parte de varios compañeros, pero creo que sí es importante no tapar el sol con un dedo, si todo estuviera bien créame señor Alcalde que ningún ciudadano, ningún funcionario municipal nos llamaría a indicarnos sus preocupaciones, sus pedidos y realmente no solamente nos llaman en este caso a mi persona, María José, también escuchó que les llaman a todos los compañeros porque hoy han mencionado eso, por lo tanto si hay esa insistencia de la ciudadanía, si hay estos pedidos es porque realmente necesitan que se les dé solución a sus necesidades y sobre todo también esa preocupación de poder conservar este valor tan grande que tenemos, que es la vida, porque muchas de las personas que me han llamado, me han dicho que son padres de familia y que ellos temen morir y con sus hijos que son pequeños quién les va a cuidar, entonces cada familia vive una historia, una realidad totalmente diferente, por lo tanto creo que sí es importante desde ese punto de vista analizar estos parámetros y claro exigir, si hacerlo de una manera clara, técnica al equipo de la Municipalidad identificar donde está faltando reforzar procedimientos, donde está faltando incluso contar con más personal, en qué áreas puede ser que tengan más gente y reubicarlos de acuerdo a sus perfiles, pero obviamente eso lo tendrá que hacer usted señor Alcalde, pero es*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

11

necesario que se pueda dar soluciones de manera inmediata, vemos aun que en el área de matriculación todavía se está generando estos cuellos de botella y que realmente son preocupantes para la ciudadanía; por otro lado señor Alcalde, yo quisiera preguntar, que se me informe cuál es el procedimiento que está realizando en este momento o la coordinación que tiene el centro CAPO con el Ministerio de Salud por favor, para que se me solvente esta inquietud para continuar con intervención”.

Toma la palabra Alejandra Garzón Directora de Desarrollo Social, respondiendo que el centro CAPO está enfocado en recibir pacientes que son derivados del Ministerio de Salud Pública, específicamente del Hospital General Docente Ambato y que hasta el momento han recibido 37 pacientes, de los cuales 10 ya han sido dados de alta.

Continua la concejala Anabell Pérez expresando lo siguiente: *“Quisiera saber, por ejemplo, también si desde el Hospital Nuestra Señora de la Merced les están derivando al centro CAPO o solamente desde el Hospital, porque el fin de semana justamente me mencionaban de que había mucha gente que iba al Hospital y les indicaban de que pueden ir también al Hospital Nuestra Señora de la Merced para que de esa manera les puedan direccionar al centro CAPO una vez que sean ya identificados a través de un diagnóstico pertinente”.*

La directora de Desarrollo Social responde que las derivaciones las hace directamente el Ministerio de Salud Pública.

La concejala Anabell Pérez expresa: *“Bueno sin duda mencionar, esperar que todos los compañeros pues el momento que se realicen las pruebas respectivas, pues tengan los resultados que sin duda todos queremos que sea negativo, mencionar de que si es necesario señor Alcalde reforzar el área del seguimiento a los funcionarios municipales, porque yo quiero mencionar que en mi caso, por ejemplo, que yo puse en conocimiento suyo este particular de la prueba que me realice, no tuve ninguna llamada, si me llamó la atención mucho este tema, pero tampoco estuve haciendo escándalo sobre este particular o diciendo de una u otra forma que básicamente se necesita tener estas coordinaciones, es necesario señor Alcalde que se refuerce este particular para que los funcionarios municipales sin duda tengan ese apoyo por parte de la Municipalidad eso es lo que se necesita en este momento, ellos requieren de que el ente en este caso su jefe, su patrono laboralmente llamándolo así esté pendiente de todas las actividades de los empleados, por lo tanto considero que es necesario tomar acciones e ir reforzando este particular y hacer el seguimiento respectivo a fin de que de esta manera pues sin duda también al menos se mitigue ese temor que sienten por cuanto se sienten abandonados; mencionar también de que el resultado de mí prueba para que de paso los compañeros concejales también la conozcan ha sido negativa gracias a Dios, he seguido el protocolo de aislamiento que me han dado en este caso mis familiares que son médicos, he tenido que aislarme incluso dentro de mi propia casa porque esos han*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

12

sido los protocolos y realmente yo creo que si es necesario que estos protocolos que los médicos nos dan se lo haga a través del área respectiva, no estamos pidiendo cosas que realmente, por molestar o fastidiar a la Administración, no, sino más bien para que la ciudadanía se encuentre bien, pero también los funcionarios que son quienes están realizando un trabajo permanente con los ciudadanos, entonces si protegemos o protege en este caso la Administración a los funcionarios, también van a proteger a los ciudadanos que están realizando los trámites permanentemente en la Municipalidad, gracias señor Alcalde”.

Toma la palabra el coronel Carlos Guerrero Director de Tránsito, Transporte y Movilidad y da contestación a las preguntas de la concejala María de Los Ángeles Llerena.

El señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria para la aprobación del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria dando como resultado 12 votos a favor, más el voto del señor Alcalde y en ausencia de la concejala Cecilia Pérez, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-2020-202 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 20 de mayo al 5 de junio de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (*)

La ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera, expone sobre el contenido del oficio presentado.

Toma la palabra el concejal John Tello y pregunta qué tipo de maquinarias y equipos son los que se han adquirido.

La ingeniera Priscila Fernández responde que ella hace los traspasos de manera técnica y financiera, pero que eso puede solventar la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social.

Toma la palabra la ingeniera Alejandra Garzón y responde que en ese traspaso está previsto la adquisición de una lavadora, secadora eléctrica de ropa, refrigeradora, cocina, gas, microondas y licuadora con el objetivo de fortalecer los diferentes centros asistenciales temporales y cuando la pandemia termine, los trasladaran a los diferentes centros asistenciales municipales.

El concejal John Tello agradece la explicación y menciona que queda claro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

13

Toma la palabra la concejala Salome Marín mencionando: *“Muchísimas gracias, por favor si me gustaría si es que se nos puede hacer llegar el detalle de los gastos justamente de la Dirección de Desarrollo Social referente a este traspaso presupuestario que estamos analizando el día de hoy le agradecería mucho”*; la ingeniera Alejandra Garzón responde que con gusto le hará llegar.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y solicita que se explique más ampliamente el traspaso de crédito número 023-2020 de Servicios Públicos, que lo denominan: *“traspaso presupuestario para precautelar la salud de los datos de los adjudicatarios y la ciudadanía que asisten a los 21 mercados de la ciudad”*, ya que quiere saber cuáles son los 21 mercados de la ciudad; manifiesta también que se necesita el proyecto o plan de reactivación de plazas, mercados y centros de comercio popular del cantón Ambato.

Toma la palabra el ingeniero Bolívar Martínez Director de Servicios Públicos y da contestación a las inquietudes presentadas y una vez que finaliza, continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando que Ambato no tiene 21 mercados; solicita también que le entreguen un informe ejecutivo de los temas trabajados por la Dirección en cada uno de los espacios, ya que al ser presidente de la Comisión de Servicios Públicos le están llamando continuamente los señores comerciantes a preguntar información.

La ingeniera Priscila Fernández hace uso de la palabra y aclara que ellos hacen una copia textual del oficio de DSP-20-147 remitido por Servicios Públicos en el que consta el requerimiento.

El señor Secretario menciona que se da por conocido el oficio DF-2020-202 de la Dirección Financiera, en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-163-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 7 de julio de 2020, visto el contenido del oficio DF-20-202 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 20 de mayo al 5 de junio de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

14

institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”; y, “Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-20-202 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 20 de mayo al 5 de junio de 2020.- Notifíquese.-

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-002.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-002, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector El Calvario de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen): calle Friedrich Loffer y avenida Galo Vela, interior, de la parroquia Pishilata (según catastro municipal), del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores Fiallos Peña Fabián Mariano y Lozada López Marcia Cecilia, con el fin de ejecutar el proyecto “ Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato” (*)

Toma la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: *“Bueno, mi primera consulta es referente a la fecha del avalúo, entiendo que es del 22 de agosto de 2019, consultar si el avalúo no debería estar actualizado y si es que de pronto cambiaría el valor al avalúo que está a esa fecha; y en segundo lugar, no sé si es que pueden solventar mi inquietud, de si este proyecto ya está en ejecución o ya está adjudicado y se está complementando estas expropiaciones para ese proyecto, gracias”.*

El abogado Alex Arcos de la Coordinación de Expropiaciones responde que previo a la declaratoria de utilidad revisan en el sistema sí es que, habido alguna variación, pero que en este caso no ha existido ninguna variación; respecto de la segunda pregunta menciona que si están complementando ya que las Colectoras 1 están adjudicadas y se encuentra ya en construcción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

15

Continúa la concejala María José López preguntando: *“Esto sería lo último que falta por legalizarse de esta obra o aún hace falta más terrenos por expropiarse”*.

El abogado Alex Arcos responde que de la calle Friedrich Loffer quedan alrededor de 7 terrenos por expropiarse.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que agilicen los procesos de regularización de esos terrenos para que la obra no se paralice.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y le dice al concejal Manuel Palate que ha manifestado algo muy importante porque en ese sector ha existido varios problemas, mismos que conocían desde la Comisión de Planificación anterior con el tema de expropiaciones y otras obras de infraestructura; pregunta al abogado Alex Arcos si tienen un informe al día de cuántos predios están por solucionar las expropiaciones.

El Abogado Alex Arcos responde que en los proyectos actuales que están realizando han generado el anuncio del proyecto y posterior a eso ejecutan el proyecto, pero que en las anteriores existen algunos terrenos que aún no han logrado regularizar por el tema de la cantidad de terrenos y que al momento no cuenta con el informe actualizado de los terrenos que faltan por legalizar.

El señor Secretario manifiesta que se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-002.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-002, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector El Calvario de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen): calle Friedrich Loffer y avenida Galo Vela, interior, de la parroquia Pishilata (según catastro municipal), del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores Fiallos Peña Fabián Mariano y Lozada López Marcia Cecilia, con el fin de ejecutar el proyecto “ Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia del concejal Alex Valladares.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-164-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 7 de julio de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-002.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-002, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector El Calvario de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen); calle Friedrich Loffer y avenida Galo Vela, interior, de la parroquia Pishilata (según catastro municipal), del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

16

de los señores Fiallos Peña Fabián Mariano y Lozada López Marcia Cecilia, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";
- Que, el artículo 376 de la misma norma constitucional establece que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";
- Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.";
- Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

17

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-002.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-002, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector El Calvario de la parroquia Picaihua (según certificado de gravamen); calle Friedrich Loffer y avenida Galo Vela, interior, de la parroquia Pishilata (según catastro municipal), del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores Fiallos Peña Fabián Mariano y Lozada López Marcia Cecilia, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato".- Notifíquese.-

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-013.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-013, que declara de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Shuyurco la parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal, calle 7 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores Sailema Morales Gonzalo y Morales Sánchez María Carmelina, con el fin de ejecutar el proyecto "Vías de acceso al centro de exposiciones Ambato". (*)

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita un informe del área correspondiente.

El abogado Alex Arcos explica sobre el trámite y una vez que finaliza hace uso de la palabra la concejala María José López y expresa lo siguiente: *"Bueno la misma observación que en el punto anterior que en este caso no es de agosto, sino del mes de enero el avalúo, quisiera saber si es que no hubo cambios en el avalúo y a su vez en este expediente existe un área a ocupar de 393.17 metros, pero el área pagar o el área afectada a pagar es de 347 metros porque existe un excedente, creo que ya habíamos conversado esto en sesiones anteriores, no sé si es que el criterio es que se debe pagar todo el área afectada o están restando el excedente que en este caso correspondería la diferencia de metraje entre el área a ocupar y el área a pagarse, gracias".*

El abogado Alex Arcos responde que no existe ninguna variación y que ellos revisan en el sistema, incluso antes de enviar a Concejo; acota también que ese terreno está en la zona rural, por ende, no tiene ninguna variación; y finalmente responde que pagan el área que van a ocupar y que la diferencia se encuentra dentro del porcentaje de error.

Continúa la concejala María José López diciendo: *"Ahí no entiendo, porque hablan de un excedente, entiendo que es por el excedente de la totalidad del terreno que están haciendo con procesos similares, descontando una parte del área a ocuparse, en este caso 393.17 es el área total afectarse y el área a pagarse es de 347, entendería que es por ese excedente del 10% o no".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

18

El Abogado Alex Arcos responde que es dentro del rango del 20%.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que, con las observaciones y rectificaciones de haberlo, se dé por conocido el presente punto.

Hace uso de la palabra la concejala María José López mencionando: *“Por cuanto no entendí la explicación del jurídico, realmente a mí me queda una preocupación, yo voy a pedir que si va a votación, vaya mi voto en contra, ya que con el cálculo del avalúo que hacen con los 347 metros son \$4.771,25 y si fuera con los 393 fuera \$5.406,08, en mi caso me queda una duda si hay una afectación para el ciudadano, por lo tanto, mi voto sería en contra en este punto, gracias”.*

El señor Secretario le informa que es un punto de conocimiento, que no va a votación, por lo que la concejala María José López dice: *“Solamente que quede en actas entonces que no estoy de acuerdo en este punto, gracias”.*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín expresando que únicamente se está considerando el valor de escritura; sin embargo, la semana pasada han mencionado que cuando tienen escrituras se reconoce ese valor; también solicita que se ratifique desde que fecha entra en vigor el proceso abreviado para pagar la totalidad de lo que se va a expropiar.

El Abogado Alex Arcos responde que no se puede realizar el trámite de regularización de forma expedita porque no se encuentra dentro del rango.

La concejala Salomé Marín menciona: *“Muchísimas gracias Alex, en todo caso, si es que está dentro del rango del 20% sea en el sector rural o del 10 en el sector urbano automáticamente ustedes deberían cancelarle la totalidad porque justamente para eso hay el error técnico administrativo, estamos justamente para que en estos casos no se tenga que hacer un proceso mientras esté dentro del rango, ustedes deberían cancelarle el 100%, ese es mi punto de vista, no sé si es que tal vez exista otro criterio, quizá Trajano si es que está pendiente en la sesión podría corroborar o aclarar esta situación”.*

Toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán y explica que el área medida es 347 metros y es lo que deben cancelar, ya que lastimosamente los metros de la escritura no concuerdan con los medidos; menciona también que no se hace el proceso abreviado de regularización, porque no hace falta, ya que es un sector rural y está dentro del margen de tolerancia o de error aceptable de medición del 20%.

Continúa la concejala Salomé Marín preguntando: *“Entonces quisiera que por favor se me aclare, para que es el error técnico administrativo de medición, para que nos servirá en este caso”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

19

El arquitecto Manuel Guzmán responde que el error técnico admisible es cuando supera el porcentaje del 20% y procede a explicar el proceso abreviado.

Continúa la concejala Salomé Marín señalando: *“Realmente desde mi punto de vista, cuando creamos la normativa Manuelito, yo recuerdo que justamente se les otorga esté ETAM, error técnico aceptable de medición para que no tengan que seguir el proceso, porque significa que está dentro de este porcentaje o dentro de este rango y desde mi punto de vista se debería cancelar al 100% porque justamente consta dentro del margen de error administrativo, ese es mi punto de vista y de igual manera quisiera indicar que se deba corregir, salvando mi voto también dentro de este punto, se manifiesta en el punto 3, hay un error en el oficio porque se dice que se declara una parte y en la resolución dice la totalidad, que se haga una aclaratoria para la resolución”.*

El señor Secretario le manifiesta que es un punto de conocimiento; pero que sin embargo se han acogido las observaciones que han realizado.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Como lo había manifestado señor Secretario es para conocimiento, pero en caso obviamente si existe alguna dificultad sería importante que administrativamente lo verifiquen, porque la idea no es ni afectarle al ciudadano, ni que la Municipalidad no cumpla con lo establecido en la ordenanza, así es que le pediría al área técnica que revisen y si es que hay que generar algún cambio o alguna situación que se pueda corregir lo puedan hacer por favor”.*

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y solicita verificar el valor y que una vez subsanado esto se pueda dar por conocido.

El señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-013.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-013, que declara de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Shuyurco la parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal, calle 7 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores Sailema Morales Gonzalo y Morales Sánchez María Carmelina, con el fin de ejecutar el proyecto vías de acceso al centro de exposiciones Ambato, con las observaciones que se han vertido en presencia de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-165-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

20

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 7 de julio de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-013.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-013, que declara de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Shuyurco la parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal, calle 7 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores Sailema Morales Gonzalo y Morales Sánchez María Carmelina, con el fin de ejecutar el proyecto "Vías de acceso al centro de exposiciones Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";
- Que, el artículo 376 de la misma norma constitucional establece que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";
- Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.";
- Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.";
- Que, la señorita concejala María José López Cobo manifiesta existe un área a ocupar de 393.17m pero el área afectada a pagar es de 347m porque existe un excedente, y consulta si lo que se debe pagar es por toda el área afectada o se está restando el excedente que corresponde a la diferencia entre el área a ocupar y el área a pagarse;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

21

- Que, en la presente sesión, la concejala Cristina Salomé Marín Núñez, manifiesta que en este caso únicamente se está reconociendo el valor de escritura, sin embargo, en la sesión anterior se indicó que cuando tienen escritura se les reconoce el valor total; de igual manera se explique por qué no se realizó el proceso abreviado para poder pagar el valor total de lo que se les va a expropiar. Considera que se debería cancelar por el cien por ciento porque está dentro del margen de error administrativo. Finalmente indica que se debe corregir en el oficio que menciona que se les expropia una parte y en la resolución dice la totalidad;
- Que, es criterio del señor concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo que si existe algún error se lo pueda verificar administrativamente; y, de existir algún error se lo pueda corregir para no afectar al ciudadano ni tampoco incumplir con lo establecido en la ordenanza respectiva;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-013.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-013, que declara de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Shuyurco la parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal, calle 7 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores Sailema Morales Gonzalo y Morales Sánchez María Carmelina, con el fin de ejecutar el proyecto "Vías de acceso al centro de exposiciones Ambato".- Notifíquese.-

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-001, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Toallo de la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar, lote 3 (según catastro municipal), de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Bastidas Haro Tania Micaela, Bastidas Haro Guillermo de Jesús (en calidad de usufructuantes); y, Haro Figueroa Tania Maria, Bastidas Tello Guillermo de Jesús, (en calidad de usufructuarios), con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato". (*)

Toma la palabra la concejala María José López mencionando: "Bueno, en primer lugar como leyó usted el oficio señor Secretario se encuentra la palabra en calidad de usufructuantes y de usufructuarios, en el Código Civil tenemos en el artículo 599 inciso segundo en concordancia con el 799, nos dice que en el usufructo coexisten dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

22

derechos, el del nudo propietario y el del usufructuario, si bien este es un término que a lo mejor lo utilicen, el término usufructuante no está reconocido en nuestra legislación como recomendación para que de ser pertinente se cambie a nudo propietario; en el tema ya del contenido de este usufructo, de igual manera (se presentan problemas tecnológicos que dificulta el entendimiento)..., el tema de los metrajes, el área a pagar es distinta del área a ocupar debido a un excedente, aquí el área a ocupar son 30.59 metros cuadrados y el área afectada a pagar son 127.24 metros cuadrados lo que nos vuelve al tema anterior, aquí el certificado del avalúo es de fecha 21 junio del 2019, la misma consulta si es que se debe o no, más bien si es que existe o no algún cambio en el tema del avalúo y a lo largo de la resolución y en varias partes se encuentra, "a nombre del señor Bastidas Haro Tania Micaela", pueden encontrar esto en la página, (se presentan problemas tecnológicos que dificulta el entendimiento)... y también en el oficio que está suscrito por el licenciado Franklin Altamirano y el arquitecto Trajano Sánchez, está el mismo error, "a nombre del señor Bastidas Haro Tania Micaela", ya que entiendo serán plantillas y no se verificó que era una señora, esas son mis consultas gracias".

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra expresando lo siguiente: "Sí, bueno la misma inquietud que ya ha sido planteada en el caso anterior, que sería bueno escucharle a la persona responsable, para escuchar el criterio técnico".

El abogado Alex Arcos responde que ellos revisan que no haya ninguna variación, incluso días antes de enviar a Concejo; sobre el área, comunica que ellos calculan y pagan basándose en el informe de avalúos y catastros ya que ellos justifican técnicamente y eso es lo que plasman en la Resolución Administrativa.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: "Gracias, efectivamente, bueno más allá de una inquietud, veo que son temas que aún para mí al menos no tienen respuesta jurídica tanto el anterior punto como este, creería importante que si no existen variaciones entre los avalúos anteriores y este, exista una certificación adicional en la que nos diga eso, que no nada más sea en palabras, sino que exista una certificación incluida al tema de que no han existido variaciones en los avalúos, por ser un avalúo del año anterior y yo al igual que en el punto anterior dejaría constancia de que no estoy de acuerdo con esto, porque veo que hay una afectación y que hay incumplimiento de la normativa, al menos en lo que a mí respecta o al análisis que yo lo realizo, gracias".

El señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-001, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Toallo de la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar, lote 3 (según catastro municipal), de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

23

propiedad de Bastidas Haro Tania Micaela, Bastidas Haro Guillermo de Jesús (en calidad de usufructuantes); y, Haro Figueroa Tania María, Bastidas Tello Guillermo de Jesús, (en calidad de usufructuarios), con el fin de ejecutar el proyecto de construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato, en presencia de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-166-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 7 de julio de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-001, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Toallo de la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar, lote 3 (según catastro municipal), de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Bastidas Haro Tania Micaela, Bastidas Haro Guillermo de Jesús (en calidad de usufructuantes); y, Haro Figueroa Tania María, Bastidas Tello Guillermo de Jesús, en calidad de usufructuarios), con el fin de ejecutar el proyecto: "Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";*
- *Que, el artículo 376 de la misma norma legal establece que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;*
- *Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.";*
- *Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

24

administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”;

- *Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato expresa que en la resolución de expropiación en referencia se hace constar los términos “usufructuantes” y “usufructuarios”, y de acuerdo al inciso segundo del artículo 599 en concordancia con el 799 del Código Civil, determina que en el usufructo coexisten dos derechos, el del nudo propietario y el del usufructuario, es decir, no se reconoce el término “usufructuante”, por lo tanto sugiere, de ser pertinente, se cambie a “nudo propietario”; de la misma manera se refiere a la diferencia que existe entre el área a pagar y el área a ocupar; finalmente indica que en varias partes del expediente consta “del señor Bastidas Haro Tania Micaela”, siendo la “señora Bastidas Haro Tania Micaela” ;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-001, que declara de utilidad pública e interés social, una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Toallo de la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar, lote 3 (según catastro municipal), de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Bastidas Haro Tania Micaela, Bastidas Haro Guillermo de Jesús (en calidad de usufructuantes); y, Haro Figueroa Tania María, Bastidas Tello Guillermo de Jesús, (en calidad de usufructuarios), con el fin de ejecutar el proyecto: “Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato”.- Notifíquese.-

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-20-0385, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual, en atención a la Resolución de Concejo RC-052-2020, requiere la declaratoria como bien mostrenco varios predios ubicados en diferentes sectores del cantón Ambato. (*)**

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: “Yo aquí nada más tengo una inquietud, veo que se ha dado cumplimiento en parte al tema por el cual fue devuelto este expediente y en la parte pertinente dice”; procede a dar lectura y cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

25

finaliza manifiesta: *“Solamente mi pregunta es, en el informe de la Unidad correspondiente no encuentro en que parte nos certifican o nos indican que no ha existido ningún reclamo por parte de un posible afectado, nada más eso, gracias”.*

El arquitecto Manuel Guzmán da contestación a las inquietudes y para finalizar la concejala María José López expresa: *“Bueno, entiendo de que no existe este informe, no se Manuelito si es que hubiera la posibilidad de que en los siguientes, ustedes también coloquen si es que han existido reclamaciones o si como usted lo sugiere sea el señor Secretario el que certifique este particular, porque no es un tema que esté en discusión de que se lo pone o no se lo pone, está en ordenanza y debería darse cumplimiento de este particular y solamente para concluir, el predio a ocuparse es de 453 metros aproximadamente, pero se va a declarar como bien mostrenco 7.501 metros cuadrados, yo solamente quería consultar si es que en esta área la declaratoria es obligatoria de los 7.500 y si de pronto aquí existen áreas naturales de protección, gracias”.*

El arquitecto Manuel Guzmán responde que para las siguientes declaraciones de bien mostrenco tomará en cuenta las observaciones realizadas por la concejal López; también indica que serán ellos quienes certifiquen si habido o no algún tipo de reclamo; y finalmente, expresa que a pesar de estar en zona rural no tiene áreas de protección natural.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y mociona la aprobación del punto, moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza.

El señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria sobre la moción planteada por la concejala Cecilia Pérez que ha tenido el apoyo de la concejala Sandra Caiza.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria dando como resultado unanimidad a favor por parte de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde, por lo tanto, se da por conocido el oficio DCA-20-0385 y se resuelve aprobar el mismo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-167-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 7 de julio de 2020, acogiendo el contenido del oficio DCA-20-0385, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual, requiere la declaratoria como bien mostrenco de varios predios ubicados en diferentes sectores del cantón Ambato; y,

CONSIDERANDO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

26

- Que, el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Lotes, fajas o excedentes.- “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;
- Que, literal d) del artículo 8 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, señala: “d) Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno por los posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio....”;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-20-0385, emite informe con las siguientes consideraciones:
- Informe DCA-VC-19-0827, emitido por Valoración Catastral que contiene los siguientes datos catastrales:

1. PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES PISHILATA

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	0128470113000 PUC
Ubicación	Av. Benjamin Franklin interior
Parroquia	Pishilata
Área terreno	1.122,65m ²
Avalúo Terreno	9.216,65 USD
Avalúo total	9.216,65 USD
Posesionario	EMAPA
Uso	Planta de Tratamiento
Linderos de la propiedad	
Norte	Bonilla Bonilla Daniela Magaly (34.64m)
Sur	Desconocido (33.76m)
Este	Sánchez Rodríguez Segundo Froilán (13.82m) – Desconocido (23.81m)
Oeste	Desconocido (13.89m) – Ramírez Romero Guido Heriberto (14.75m)

2. PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES TILULUM

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016206070558000000 PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

27

Ubicación	Barrio Tululum
Parroquia	Quisapincha
Área terreno	7583.96m ²
Avalúo Terreno	35.067,68 USD
Área Construcción	452.77m ²
Avalúo Construcción	133.057,80 USD
Avalúo total	168.125,48 USD
Posesionario	EMAPA
Uso	Planta de Tratamiento
Linderos de la propiedad	
Norte	Herrera Espinoza Segundo Francisco (150.63m)
Sur	Camino Público (51.55m) – Río Ambato (51.02m)
Este	Herrera Espinoza Segundo Francisco (13.05m) – Desconocido (87.17m)
Oeste	Río Ambato (62.09m) – Río Alajua (46.72m)

- El informe DP-UPUyV-19-628, del Departamento de Planificación que señala: **Afectaciones viales.-** 1. El predio con clave catastral 0128470113000 ubicado en la parroquia Pishilata no presenta ningún tipo de afectación vial ya que en el sector de interés no existe planificación vial.- 2.- El predio con clave catastral 18016206070558000000 se encuentra ubicada en una zona rural de la parroquia Quisapincha y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias exclusivas de planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, la Dirección de Planificación no puede establecer posibles afectaciones viales.- **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existe ningún proyecto público municipal a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Planimetría del predio a declarar como bien mostrenco.
- El oficio OPM-TMC-19-4593 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando las fotografías de identificación del predio.
- El oficio SEA-CI-20-061 del Departamento de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.
- El oficio RMP-19-411 del Registro de la Propiedad, con el cual indican que “(...) **NO SE ENCONTRARON DATOS LEGALES** (...)”.
- Oficio AJ-19-2627 de Procuraduría Síndica en la cual en su parte pertinente señala lo siguiente: “(...) Con este antecedente cabe informar que la Reforma y Codificación para la Regularización de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato es muy clara dentro de su articulado, como se lo identificará los bienes y cuál es el proceso legal en la misma Ordenanza no se presentó un reclamo por parte de un posible afectado lo adecuado sería continuar con el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

28

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DCA-20-0385; y, declarar como bien mostrenco dos predios ubicados del cantón Ambato, de conformidad con los siguientes datos.

1. PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES PISHILATA

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	0128470113000 PUC
Ubicación	Av. Benjamin Franklin interior
Parroquia	Pishilata
Área terreno	1.122,65m ²
Avalúo Terreno	9.216,65 USD
Avalúo total	9.216,65 USD
Posesionario	EMAPA
Uso	Planta de Tratamiento
Linderos de la propiedad	
Norte	Bonilla Bonilla Daniela Magaly (34.64m)
Sur	Desconocido (33.76m)
Este	Sánchez Rodríguez Segundo Froilán (13.82m) – Desconocido (23.81m)
Oeste	Desconocido (13.89m) – Ramírez Romero Guido Heriberto (14.75m)

2. PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES TILULUM

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016206070558000000 PR
Ubicación	Barrio Tulum
Parroquia	Quisapincha
Área terreno	7583.96m ²
Avalúo Terreno	35.067,68 USD
Área Construcción	452.77m ²
Avalúo Construcción	133.057,80 USD
Avalúo total	168.125,48 USD
Posesionario	EMAPA
Uso	Planta de Tratamiento
Linderos de la propiedad	
Norte	Herrera Espinoza Segundo Francisco (150.63m)
Sur	Camino Público (51.55m) – Río Ambato (51.02m)
Este	Herrera Espinoza Segundo Francisco (13.05m) – Desconocido (87.17m)
Oeste	Río Ambato (62.09m) – Río Alajua (46.72m)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

29

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-0709, de la Procuraduría Sindica Municipal, mediante el cual recomienda se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, a fin de que analice y resuelva la reversión del comodato otorgado a favor de la Liga Deportiva Parroquial de Izamba. (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez mencionando que del informe del señor Procurador, el comodato no existe porque está mal otorgado, pero que aun así cree que es pertinente e importante que se pueda resolver conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ordenanza de Comodatos, procede a dar lectura de este; y finalmente, solicita a las Direcciones respectivas un mayor análisis de lo que se está revisando.

El señor Procurador Síndico Javier Aguinaga hace uso de la palabra y explica que el comodato si existe y que lo que hacen constar en el criterio jurídico, es que dicho comodato no tiene un efecto jurídico real, ya que está en contra de la normativa expresa; manifiesta también que lo que hay que hacer es ejecutar todas las acciones que la ley prevé para el efecto; es decir el desalojo.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Pues efectivamente, creo que hay que determinar cuál será el trámite que se le va a dar a este tema o a estar reversión, entiendo que desde el criterio jurídico se dice que es una reversión, también he revisado la Ordenanza en el artículo 10 en cambio en la Ordenanza nos dice que se da por incumplimiento y ahí vienen una serie de pasos que de pronto aquí no se han cumplido porque al final del informe desde Desarrollo Social nos dicen que no existió ningún incumplimiento, entonces de pronto a que base se sujeta el tema de la reversión, yo quisiera que se nos haga una explicación más amplia de parte de Desarrollo Social y en lo que respecta al análisis jurídico me voy a permitir leer lo siguiente”*; procede a dar lectura y cuando finaliza dice: *“Es decir que el escenario deportivo conocido como el estadio de Izamba no debió haber sido entregado en comodato, viene mi consulta porque de pronto aquí yo discrepo con el criterio jurídico, ya que no le veo en que parte fue enajenado el bien, fue embargado el bien o se va al tema de lo imprescriptible, pues no ha sido el bien topado, lo que se ha dado es en comodato que es una figura que es posible dentro del marco que se maneja, entonces yo quisiera que aquí se nos haga una explicación desde el área jurídica, el por qué estos bienes a su consideración, a ser inalienables, inembargables e imprescriptibles, como un comodato estarían siendo afectados, ya que yo no le veo la afectación directa, gracias”*.

El señor Procurador Síndico expresa lo siguiente: *“Que efecto tiene el comodato y que efectos tiene el convenio de uso y efectivamente cual es la relación con el artículo 416, el artículo 416 a más de decir que los bienes de uso público son imprescriptibles, inalienables e inembargables dice que todo acto que se genere contrario a la ley pues obviamente será inválido”*; y procede hacer un análisis jurídico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

30

Para concluir la concejala María José López manifiesta: *“No coincido con el criterio jurídico del Procurador, ya que enajenar un bien es otra cosa distinta a lo que nos ha explicado y aun así con lo que ha explicado creería que debió haber sido más a fondo ese análisis en la parte textual que nos mandan en el informe y no que únicamente sea una explicación verbal, pero insisto con el respeto que nos merecemos como abogados, yo no coincido con el criterio, gracias”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando: *“Bueno, creo que aquí hay algunos temas que se debería desarrollar, pero si me permito hacer una observación cuando se habla de que somos frontales, yo creo que esa frontalidad también tiene que tener ese equilibrio y esa lógica de poder estar en algunos casos en contradicción a los criterios u oposición a los mismos, no llevarlos un poco más allá desde mi punto de vista; sin embargo, en este particular señor Alcalde solicitaría al señor Secretario si puede dar lectura a lo que establece el artículo 460 del COOTAD para luego seguir haciendo mi exposición sobre el criterio personal en ese sentido”.*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que de lectura conforme lo solicitado.

El señor Secretario procede a dar lectura y cuando finaliza continúa el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“Por qué enunciar este tema con referencia a lo que ha dicho el señor Procurador, porque del análisis sin ser un erudito del tema jurídico creo que hay que entender la lógica de cómo nace este tema de los comodatos y cuál fue la esencia de la ordenanza que se analizó, se discutió y se aprobó anteriormente, esto fue producto de varias reuniones en la Comisión de Fiscalización y tratamos de darle un sentido mucho más práctico, pero el señor Procurador el día de hoy ha manifestado que al existir algún tipo de dificultad en función de los términos legales se podría analizar esta figura, porque también se podría dar por terminado el comodato al incumplimiento o revertido ante el incumplimiento de la otra parte, pero cuando hablamos de este tema señor Alcalde, con lo que hizo referencia inclusive al área, si no me equivoco de Desarrollo Social, espero no equivocarme, este tema es uno de los que se debe resolver dentro de la lógica del nuevo modelo de gestión y el orgánico funcional, porque nosotros como competencia de la Municipalidad tenemos el deporte recreativo y ese deporte recreativo cuando va de la mano de los bienes públicos, quiere decir que deben estar encaminado en una lógica de administración si lo hacemos como Municipalidad o en una lógica de ese préstamo de uso que podemos entender como comodato y también con la figura que existe temporal, mucho más pequeña digamos así, de ese préstamo para la ocupación y la utilización de este espacio, por ejemplo sabemos que en la Administración si no me equivoco del año, espero no equivocarme con el dato, previo al año 90, 91, no recuerdo muy bien, ojalá pueda tener ese dato, pero cuando analizamos el tema en la Comisión de Fiscalización sobre los comodatos, el precio de Huachi Chico fue entregado a la liga barrial por 99 años, 99 años fue entregado, quiere decir que se comprometieron los bienes de la municipalidad por un larguísimo tiempo cuando la lógica del desarrollo de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

31

ciudad es mucho más acelerada y es cambiante en función de las decisiones que toman sus autoridades y cuando hablamos de dar en comodato un espacio a una liga barrial o a una asociación o a un diferente grupo de colectivo que puede tener personería jurídica hay que analizar muy bien cómo va encajando esto dentro de las competencias que tiene la Municipalidad y quién tiene que darles el seguimiento, quien tiene que estar a cargo de estos bienes, tenemos una Dirección de Cultura que si no me equivoco hay una jefatura de deportes y esos espacios administrativos son los que deben encargarse de poder generar un control también para su utilización, más allá de que quién está de responsable en este caso como la Dirección de Desarrollo Social, existe un área que va llevando un análisis del cumplimiento de lo que dice obviamente la ordenanza, este es un tema importante que hay que analizarlo porque la implementación en los próximos años de varios espacios públicos o varios bienes en función de la competencia del deporte recreativo se tendrá que analizar muy bien cuál es la figura que más le conviene a los ciudadanos, cual es la figura que más se aplica o cuál es más efectiva, porque el tema de entregar en comodato también existe la necesidad de un mantenimiento y ese mantenimiento en alguno de los casos es costoso y por este tipo de circunstancias no se genera ese cumplimiento de la otra parte, ese es mi análisis que tengo respecto a este tema y quisiera que más bien pudiéramos analizarlo en la Comisión de Fiscalización acogiéndonos al artículo que se ha hecho mención del COOTAD para poderlo discutir de una manera quizá un poco más amplia, por favor”.

El señor Secretario pregunta al concejal Loaiza si está mocionando que antes de que se proceda a la aprobación del informe presentado por la Procuraduría Síndica se envíe a la Comisión de Fiscalización.

Respondiendo el concejal Robinson Loaiza lo siguiente: *“Si esa es mi solicitud, que podamos analizar en la Comisión de Fiscalización, porque es uno de los temas que necesita tener un análisis un poco más amplio para establecer esa figura de ocupación, algún momento se trató mucho este tema en la Comisión, pero creo que es necesario que ahora lo podamos analizar obviamente diferenciando lo que es el uso, la ocupación de este predio y el incumplimiento que puede existir dentro del proceso en sí de la legalidad de la documentación o los procedimientos que se realizaron a su momento, con ese análisis podríamos tener un criterio quizá un poco más amplio en la Comisión lo podemos discutir, esa sería mi moción”.*

Toma la palabra el concejal John Tello y apoya la moción del concejal Robinson Loaiza.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y expresa que los comodatos en el cantón Ambato se han cumplido a cabalidad; informa también que, según lo establecido en el Código Civil, no existe ninguna causal para que el comodato sea revertido ya que la liga deportiva parroquial de Izamba no ha incumplido; y finalmente menciona que, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

32

quieren profundizar el análisis, aunque está claro, se lo deberá enviar a la Comisión de la materia; es decir, a la Comisión de Deportes.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Pues precisamente creo que coincido en el tema con Manuel de que no le encuentro hasta ahora en donde este comodato infrinja la ley por ser un bien público que no pueda darse en comodato, entendamos que es un comodato, el comodato es el uso y si es que bien quieren hacer un convenio de uso, actualmente están usando de igual manera mediante un comodato esto, realmente yo creo que es oportuno yo lo había dicho en el artículo 10 en caso de incumplimiento se nos indica que ese incumplimiento debe ser analizado por la Comisión de Fiscalización y es por eso importante que la Comisión sea quien lo analice en caso de que se pueda dar una reversión de este comodato, pero no con los argumentos que están esgrimidos por Procuraduría Síndica y también adicional aquello yo había pedido que se nos dé una explicación desde el área encargada de los comodatos, sobre cuál es en sí el criterio para dar por terminado o revertido éste comodato, ya que de lo que yo leí en los informes no existe ningún incumplimiento por parte de la liga de Izamba, así es que realmente el tema es preocupante y como lo había dicho el doctor Palate con el criterio jurídico de que esté bien no se podría dar en comodato, ninguno de los bienes municipales entonces podrían darse en comodato y eso realmente desconfigura a esta herramienta jurídica que se tiene, gracias"*.

Toma la palabra la ingeniera Alejandra Garzón directora de Desarrollo Social y solicita ceder la palabra a la técnica de comodatos Lorena Freire para que haga una exposición respecto al tema.

Hace uso de la palabra la técnica Lorena Freire y procede a realizar una exposición sobre el comodato y una vez que finaliza toma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Simplemente me queda una duda, han dicho que hay una solicitud, quisiera saber dónde está esa solicitud, porque yo no pude verificar de la documentación, yo creo que aquí hay un incumplimiento de la ordenanza con los procesos que deben seguirse y lógicamente esto debe ser analizado por la Comisión de Fiscalización, con eso concluyo, gracias"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando que levantó la mano para apoyar la moción de los compañeros, ya que es un tema que hay que analizarlo a profundidad, por lo que solicita que se tome votación.

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra e indica que es necesario reunirse con las autoridades parroquiales para que expliquen el trámite, también apoya la moción de que sea tratado en la Comisión de Fiscalización para darle seguimiento y ver la posibilidad de rever o de seguir dando en comodato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

33

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando lo siguiente: *“Bueno, la ley es clara, el doctor Palate ha hecho referencia obviamente al Código Civil donde se establece ciertos criterios de lo que tiene que ver a la figura de comodatos, pero nuestra normativa principal en función de ser un bien que está bajo la potestad o siendo administrado por la Municipalidad previo a la entrega o el préstamo de uso en la figura de comodato le corresponde a obviamente a nosotros como Municipio aplicar lo que dice el COOTAD y para eso es claro el artículo 460 donde se debe analizar, donde se debe tratar, donde podríamos definir cuál es la figura o el marco legal que a su momento se entregó o que sería el incumplimiento o posiblemente cual sería la norma jurídica que se estaría contraviniendo de acuerdo a lo que ha explicado el doctor o el señor Procurador, en ese sentido compañeros, no es que porque es deporte toca a la Comisión de Deporte, no es así, el COOTAD claramente establece donde se debe tratar el tema y en ese sentido compañeros ahí se analizará como se lo ha hecho durante todos estos años, cual es el impacto, cual es la dificultad, cual es la situación del informe y que también nos dirán los señores directivos, en ese sentido le recomiendo inclusive que se les haga llegar y ojo a la directora de Desarrollo Social que inclusive hay un informe de Contraloría que hace como recomendación que se tenga un manejo o un sistema para darle seguimiento al tema de comodatos que debía implementarse y estos algún momento, inclusive se les dispuso por la Administración anterior, la creación de este sistema a la Dirección respectiva, a la Dirección de Tecnologías de la Información, así es que en ese sentido deberíamos actuar y deberíamos definir cuál es la dificultad que tiene este documento en la Comisión de Fiscalización para luego remitir el informe, por favor”.*

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y manifiesta que se ha debatido bastante sobre el tema; expresa también que este comodato debe ser analizado en la Comisión de Fiscalización, que existe la propuesta con el respaldo debido, para que se someta a votación.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez manifestando: *“Realmente el tema bien lo inicie indicando que es importante el debate y precisamente por esos detalles que pudimos dilucidar en el debate del mismo, realmente si me queda la preocupación en lo que respecta a la normativa, que pasa si en este momento este comodato realmente lo dejamos sin efecto, que pasa con otros que están en similar situación, por lo tanto sí creería conveniente que lo podamos analizar en la Comisión de Fiscalización que de paso la integro, muchas gracias señor Alcalde”.*

El concejal Manuel Palate toma la palabra mencionando: *“Solamente voy a aportar para que en la Comisión pertinente se analice, la ley del deporte con el cual estamos en vigencia fue aprobado el 11 de agosto del 2010 mediante Registro Oficial 255, el COOTAD fue aprobado dos meses posteriores en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, el contrato de comodato de la Municipalidad hacia la liga deportiva parroquial de Izamba fue otorgado en el año 2004, entonces tenemos que tener muy presente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

34

también la retroactividad de la ley, fue el comodato otorgado mucho más antes que estuviera en vigencia la ley del deporte y el COOTAD, anteriormente teníamos la ley de Régimen Municipal y en la ley del deporte determina en el artículo 146 que si está en la facultad de dar en comodato, concesión, custodia o administración, en este momento el comodato es legal, ¿cuál es el incumplimiento es la pregunta que nos hacemos todos los compañeros?, ¿cuál es el incumplimiento?, reiteró, Manuel Palate no es que está en contra, simplemente queremos que realmente la liga deportiva parroquial Izamba haya incumplido el objetivo por el cual se le otorgó o se haya culminado el plazo o hay una fuerza mayor o haya fallecido el comodatario, así también determina, entonces tener mucho cuidado con la retroactividad, en lo demás la Municipalidad está facultado conceder en comodato, en uso de administración, concesión, cualquiera de las figuras jurídicas está facultado la Municipalidad, incluso recordarán que dimos hasta en donación al Hospital Ambato una propiedad, no solamente comodato, porque comodato no se pierde la propiedad, luego del tiempo el comodatario tiene que entregar en la forma que recibió al comodante en este caso a la Municipalidad, muy diferente la donación, la donación ya se pierde la titularidad, ya no puede recuperar, pero en cambio la Municipalidad en los comodatos recupera una vez que haya cumplido el tiempo o cuando haya incumplido alguna de las cláusulas que determina el Código Civil y también que está inscrito en la escritura de comodato, eso por una parte; y por otra parte, tengo que reconocer y así aceptar, yo solicité que pase a la Comisión de Deportes porque es eminentemente respecto del área deportiva me refiero, no así en la fiscalización de los contratos, dicho de esa manera, retiró la propuesta que había realizado de que pase a la Comisión de Deportes del cual presido e indudablemente sujeto a lo que determina el artículo 460 del COOTAD está en la facultad de la Comisión de Fiscalización revisar todo contrato, muchas gracias”.

El señor Secretario menciona que se han recogido todos los criterios y existe la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza, de que previo a que se apruebe el contenido del oficio de la Procuraduría Síndica Municipal AJ-20-0709, se remita a la Comisión de Fiscalización para su análisis, moción que ha tenido acogida por varios concejales.

El señor Alcalde solicita que se someta a votación ordinaria, por lo que señor Secretario procede a tomar votación dando como resultado 12 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de la concejala Diana Caiza, por lo tanto, se da por conocido el oficio AJ-20-0709 de la Procuraduría Síndica Municipal y se resuelve remitir el expediente a la Comisión de Fiscalización para su análisis.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-168-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

35

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 7 de julio de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-0709 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación al comodato otorgado a la Liga Deportiva Parroquial de Izamba; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Naturaleza jurídica- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden- La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Comodato- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado";
- Que, el artículo 460 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia> Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

36

cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas> La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión."

- *Que, mediante resolución de Concejo 669, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 2004, acogiendo el contenido de del oficio IMA-AJ-PSI-325-2004, resolvió "aprobar la entrega en comodato a la Liga Deportiva Parroquial Izarnba de la cancha de futbol y el área que ha venido haciendo ocupada por ésta como su sede social, con un tiempo de duración de 99 años, dejando a salvo el área que viene ocupando el SINAB, cuyo contrato de arrendamiento deberá ser respetado> De igual manera se hará constar que en cualquier momento y por así convenir a los intereses municipales podrá darse por terminado los contratos de comodato y a la vez las mejoras que se realicen quedarán a favor de la Institución Edilicia, sin que por esto los solicitantes tengan derecho a reclamo alguno, debiendo Asesoría Jurídica proceder a la elaboración de la minuta correspondiente ... ";*
- *Que, de la escritura pública, celebrada ante el doctor Franklin Villalva Espinoza, Notario Octavo del cantón Ambato, se desprende que " ... el Ilustre Municipio de Ambato, tiene a bien dar en Comodato a favor de la Liga Deportiva Parroquial de Izarnba, los siguientes bienes: el lote de terreno de la superficie de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS con SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, ubicado en San Isidro de la parroquia Izarnba, ubicado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino Público; por el Sur, camino público; por el este, camino público; y, por el oeste, en parte camino público y Academia Salavarieta. En lo que respecta al predio en el cual fue construido la sede de la Liga Barrial de Izarnba, se entrega en Comodato el Segundo Piso. Forman parte del contrato de Comodato las disposiciones legales contenidas en los artículos 2104, 2106, 2108, 2110, 2112, 2120, del Código Civil ... ", escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de diciembre de 2004;*
- *Que, mediante oficio DSES-19-1252, del 4 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

37

emite la siguiente conclusión: "Por lo tanto solicito que por parte de su dependencia y considerando los antecedentes mencionados, continúe con el análisis pertinente y legal sobre la factibilidad de lo solicitado por el Arq. Danilo Galarza, Jefe de Planeación y Asesoría Técnica a través del oficio N° SEA-PyAT-15-0112, F\X/ 20597, con el cual indica: "En vista de que se está interviniendo en el Estadio de San Isidro de Izamba, con la colocación de césped sintético y está nuestro conocimiento que existe un Comodato a favor de la Liga de Izamba, se debería ver la posibilidad para que el mismo quede insubsistente y que el Estadio pase a ser administrado por la Municipalidad de Ambato" y que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita mediante DSES-MG-037-15, FW 20597 de fecha 18 de mayo de 2015, que en su parte pertinente señala: "[...] con el cual se remitió el informe social referente al Comodato otorgado a la Liga Deportiva Parroquial de Izamba; el mismo que en su conclusión indica que **se debe dar por terminado el comodato**. Por tanto, retornar a favor de la Municipalidad para su administración.";

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-0709, del 16 de junio de 2020, emite el siguiente criterio jurídico: "Ante lo expuesto y luego del análisis realizado, esta Dependencia se permite manifestar que es necesario realizar el trámite respectivo para revertir documentadamente y de manera expresa, el comodato otorgado a favor de la Liga Deportiva Parroquial de Izamba, acogiendo el axioma jurídico de que las cosas en derecho se deshacen de la misma manera como se las hacen, debiendo tomar muy en cuenta que el actual comodato, no tiene efecto jurídico alguno, por así encontrarse determinado en el segundo inciso del Artículo 416 del COOTAD";
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, en el sentido de que se remita a la Comisión de fiscalización;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio AJ-20-0709 de la Procuraduría Síndica Municipal y remitir su expediente a la Comisión de Fiscalización para su análisis.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 021-O-2020

38

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria Virtual del Concejo Municipal siendo las catorce horas con cero minutos.


Dr. Javier Alfaro Sánchez
Alcalde de Ambato




Ab. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal



Elaborado por:	Ab. Tania López	14/10/2020
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	18/12/2020
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	15/01/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-047-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Acta 021-O-2020
FW: 7330
FECHA: 18 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de enero de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 021-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 021-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de julio de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 021-O-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-02-11

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

